

PC
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "IMS-
INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A."

25 DE OCTUBRE DEL 2018

INDETERMINADA

QUITO, 25 DE OCTUBRE DEL 2018



Nº TRAMITE: 89037-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 704428



Factura: 002-001-000036486

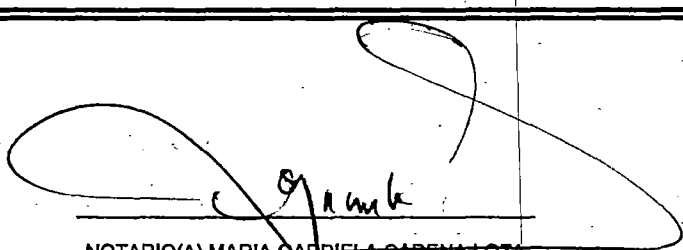


20181701032P02984

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701032P02984						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2018, (21:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE ARTETA MARIA PATRICIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1703078871	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR SA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2018-17-01-032-P02984

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

"IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A."

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y CINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA **IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.**, LA COMPARECIENTE ES ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA Y AMAZONAS, EDIFICIO COFEC, QUINTO PISO, TELÉFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO, CORREO ELECTRÓNICO MPPONCE@BUSTAMANTE.COM.EC, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y

NOMBRAMIENTO, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITA SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA **IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.**, LA COMPARECIENTE ES ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA Y AMAZONAS, EDIFICIO COFIEC, QUINTO PISO, TELÉFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO, CORREO ELECTRÓNICO MPPONCE@BUSTAMANTE.COM.EC, HÁBIL PARA CONTRATAR Y



OBLIGAR A SU REPRESENTADA POR SU NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, COMO LO ACREDITA LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A. FUE, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL DÍA VEINTE Y CUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. LA CONSTITUCIÓN DE IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A. FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN EL REPORTORIO TRES OCHO DOS DOS TRES (38223) Y BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN CUATRO DOS UNO NUEVE (4219). **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REUNIDA EL VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE TAL FORMA QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: **UNO)** LA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTAR CON 3 ADMINISTRADORES: UN GERENTE EJECUTIVO, UN GERENTE FINANCIERO Y UN PRESIDENTE. **DOS)** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ CONJUNTA, EJERCIÉNDOLA EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE FINANCIERO. **TRES)** EL PRESIDENTE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE, REMPLAZANDO AL GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORALES O DEFINITIVOS. **CUATRO)** LAS FACULTADES ANTES OTORGADAS AL GERENTE GENERAL PERMANECERÁN DE LA MISMA FORMA, PERO AHORA DEBERÁN SER EJERCIDAS POR EL GERENTE EJECUTIVO JUNTO CON EL GERENTE FINANCIERO. **CINCO)** LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE ANTES OTORGADAS

PERMANECERÁN EN LA MISMA FORMA. **SEIS)** SE LIMITARÁ EL MONTO POR EL CUAL LOS ADMINISTRADORES PODRÁN OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, HASTA POR UN MONTO DE US\$ 20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). PARA MONTOS SUPERIORES DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASÍ MISMO, LA JUNTA AUTORIZÓ A LA GERENTE GENERAL PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO DECIDIDO Y REALICE TODAS LAS GESTIONES EN ORDEN A SU PERFECCIONAMIENTO LEGAL. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** CON ESTOS ANTECEDENTES LA DOCTORA MARIA PATRICIA PONCE ARTETA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DE LA COMPAÑÍA **IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, REFORMA LOS ARTÍCULOS CITADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN REFERIDA EN EL LITERAL A DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POR EL TEXTO APROBADO DESPUÉS DE CADA ARTÍCULO: **UNO. (1.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO NOVENO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN



AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE FINANCIERO. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN." **DOS. (2.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE EJECUTIVO, AL GERENTE FINANCIERO Y AL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ CONJUNTAMENTE AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE FINANCIERO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL GERENTE EJECUTIVO O EL GERENTE FINANCIERO, HASTA QUE LA

JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR." **TRES. (3.)** SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES." EN SU LUGAR, LOS LITERALES REFORMADOS TENDRÁN EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN

COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER MONTO DISTINTO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. EL PRESIDENTE, EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA SERÁN DIRECTAMENTE Y PERSONALMENTE RESPONSABLES POR LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLOS CUYA CUANTÍA O RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL MONTO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS." **CUATRO. (4.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL ASÍ COMO TAMBIÉN RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN

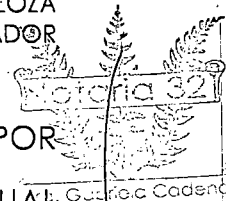
DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES." **CINCO. (5.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS." **SEIS. (6.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS

POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA



PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA, FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA." **SIETE. (7.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. EL GERENTE FINANCIERO ACTUARÁ EN REEMPLAZO DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE EJECUTIVO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA O SECRETARIO DE LA JUNTA,

RESPECTIVAMENTE." **OCHO. (8.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE EJECUTIVO O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTIVAMENTE, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE



CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA."

NUEVE. (9.) SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE EJECUTIVO Y/O AL GERENTE FINANCIERO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE ESTOS, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE EJECUTIVO Y/O AL GERENTE FINANCIERO TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO Y DEMÁS

FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS." **DIEZ. (10.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA MISMA, CONJUNTAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTOS CARGOS NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES



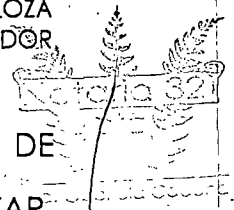
QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE CUALQUIERA DE LOS DOS, GERENTE EJECUTIVO Y GERENTE FINANCIERO, SU CARGO SERÁ EJERCIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO SEGÚN REEMPLACE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CORRESPONDA." **ONCE. (11.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA LES CORRESPONDE CONJUNTAMENTE AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA." **DOCE. (12.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS (6) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A



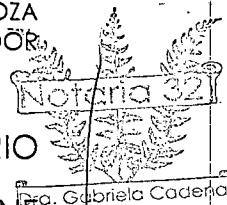
APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. ONCE (11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE (13) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA TIENEN, CONJUNTAMENTE, LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LES

CORRESPONDE CONJUNTAMENTE, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDEREN DEL CASO. SEIS (6) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS



AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ONCE (11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL GIRO USUAL DEL NEGOCIO O POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO. TRECE (13) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SUS FUNCIONES Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO." **TRECE. (13.)** SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOMA LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY." EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁN COMO LIQUIDADORES EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE FINANCIERO, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOMA LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY." **CATORCE. (14.)** SE

REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, CUYO TENOR LITERAL ORIGINAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS". EN SU LUGAR, EL ARTÍCULO REFORMADO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁN DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS". **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LA DOCTORA MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE DECLARA CON BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO ES



CORRECTA, QUE LOS DATOS UTILIZADOS EN ESTE ACTO SOCIETARIO SON REALES Y EXISTENTES, QUE SU REPRESENTADA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON OTRA DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO, Y A ESTA FECHA, SU REPRESENTADA NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO, A SU LEAL SABER Y ENTENDER. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DE MATRICULA UNO SIETE GUÍÓN DOS CERO UNO CUATRO ~~GUÍÓN CINCO CINCO CINCO~~ (17- 2014- 555). PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE. -

MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA

C.C. 1703078871

C.V.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170307887-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ARTETA
MARIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTETA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

V2333V3232



00354701

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003
CANTON

003 - 237
NUMERO

1703078871
CÉDULA

PONCE ARTETA MARIA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 2




NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 201-17-04-32-P-02281

FACTURA N° 36486

Razón: En virtud de la facultad que me otorga el artículo quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... (s) úd (es).

Quito, 25-12-2018

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703078871

Nombres del ciudadano: PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTETA NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



Patricia Ponce A.

N° de certificado: 188-168-36848



188-168-36848

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.

Quito, 20 de julio de 2018

Doctora
María Patricia Ponce Arteta
Ciudad

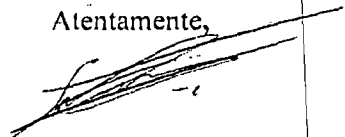
De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que en la Junta General de Accionistas de la compañía IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A., reunida el día de hoy, 20 de julio de 2018, se resolvió designarla nuevamente a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de DOS (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

Las atribuciones y deberes de la GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de constitución de la compañía IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A. Entre dichas atribuciones y deberes consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La escritura pública de constitución de IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A. fue, otorgada ante la Notaría trigésima segunda del cantón Quito el día 24 de julio de 2015. La constitución de IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A. fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de agosto de 2015, en el reportorio 38223 y bajo el número de inscripción 4219.

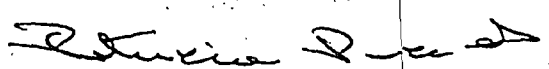
Atentamente,


Sebastián Rodrigo Corral Guevara
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Quito, 20 de julio de 2018

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.

Atentamente,


María Patricia Ponce Arteta
C.C. 1703078871

TRÁMITE NÚMERO: 53619



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	103179
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12469
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PONCE ARTETA MARIA PATRICIA
IDENTIFICACIÓN	1703078871
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 4219 DEL 18/08/2015.- NOT. 32 DEL 24/07/2015 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-01-32-P

FACTURA N° 36486

Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado, que obra de ... (si) ... (es).

Quito, 25 de 10 de 2018

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792614562001
IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR SA

Dr. Gabriela Cordero

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

CONTADOR:

SANCHEZ VERGARA RENE HERNAN

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

14/09/2015

FEC. INSCRIPCIÓN:

14/09/2015

FEC. ACTUALIZACIÓN:

24/01/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y LA PREPARACION DE ESTUDIOS DE MERCADO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV PORTUGAL Numero: E10-77 Interseccion: REPÚBLICA DE EL SALVADOR Edificio: AMBAR
Piso: 5 Oficina: 503 Referencia ubicacion: FRENTE AL TEATRO DEL COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022266283 Telefono Trabajo: 022266284 Celular:
0996200407 Email: clientes@bakertillyecuador.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018000865830

Fecha: 21/04/2018 11:15:51 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792614562001
IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y LA PREPARACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV PORTUGAL Numero: E10-77 Intersección: REPÚBLICA DE EL SALVADOR Referencia: FRENTE AL TEATRO DEL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: AMBAR Piso: 5 Oficina: 503 Telefono Trabajo: 022266283 Telefono Trabajo: 022266284 Celular: 0996200407 Email: clientes@bakertillyecuador.com					

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 2017-01-32-P

FACTURAN°

Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral cuatro del artículo diez octavo de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de (s) u/a (es).

Quito,

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE



Código: RIMRUC2018000865830

Fecha: 21/04/2018 11:15:51 AM

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de octubre de 2018, siendo las 16h00, en la Av. Patria E4-69 y Amazonas, Edificio COFIEC piso 5, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los representantes de las accionistas de la compañía **IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.** (en adelante, "la Compañía"): **IMS INTERNET MEDIA SERVICES, INC.** e **IMS MEDIA, LLC**, ambas representadas por su Apoderado Especial para esta junta, Sebastián Rodrigo Corral Guevara, conforme acredita con las cartas poder que presenta y que se adjuntarán al expediente del acta de esta junta. La participación en el capital de la Compañía en acciones de un Dólar cada una, y por un monto total de US \$1,000.00 de capital suscrito y pagado, consta en el siguiente cuadro. -

Accionistas	Nacionalidad del Representada accionista por	Identificación	Capital suscrito y pagado	Acciones
IMS INTERNET MEDIA SERVICES, INC.	Estadounidense Sebastián Rodrigo Corral Guevara	SE-Q-00004832	US \$990.00	990
IMS MEDIA, LLC	Estadounidense Sebastián Rodrigo Corral Guevara	SE-Q-00004831	US \$10.00	10
TOTAL			US \$1,000.00	1000

Hallándose el representante de todos los accionistas que representan la totalidad del capital social, la Junta General Universal se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que formen parte del orden del día. De forma Ad-Hoc preside esta Junta General, Sebastián Rodrigo Corral Guevara; y actúa en calidad de Secretaria de la misma, la Dra. María Patricia Ponce Arteta en cumplimiento de los estatutos sociales. La Presidencia ordena que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaría informa que está reunida la totalidad del capital social y la Comisario -CPA Nancy Miño- en consecuencia, la Presidencia declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: -

PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación de la reforma de estatutos sociales de la Compañía.-

PUNTO DOS: Autorización para los trámites y procesos necesarios para la reforma de estatutos sociales de la Compañía.-

PUNTO TRES: Designación y nombramiento de nuevos administradores.-

PUNTO CUATRO: Autorización para la emisión de nuevos nombramientos y procedimientos necesarios para perfeccionar los nuevos nombramientos.-

Por unanimidad, la Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar:-

PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación de la reforma de estatutos sociales de la Compañía.-

El Presidente Ad-Hoc de la Junta expone a los presentes que ha recibido instrucciones expresas de sus mandantes para que se reformen los estatutos sociales y se realicen las gestiones y trámites necesarios para perfeccionar esta reforma, a fin de que se modifique lo necesario, con base en los siguientes lineamientos:

- 1) La Compañía deberá contar con tres (3) administradores: un Gerente Ejecutivo, un Gerente Financiero y un Presidente.
- 2) La representación legal de la Compañía será conjunta, ejerciéndola el Gerente Ejecutivo y el Gerente Financiero.
- 3) El Presidente actuará como representante legal subrogante, remplazando al Gerente Ejecutivo o al Gerente Financiero, en caso de ausencia o impedimento temporales o definitivos.
- 4) Las facultades antes otorgadas al Gerente General permanecerán de la misma forma, pero ahora deberán ser ejercidas por el Gerente Ejecutivo junto con el Gerente Financiero.
- 5) Las facultades del Presidente antes otorgadas permanecerán en la misma forma.
- 6) Se limitará el monto por el cual los administradores podrán obligar a la Compañía, hasta por un monto de US \$20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América). Para montos superiores deberán contar con la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-

En tal virtud, la reforma será de los siguientes artículos:

1. Se reforma el texto del artículo noveno, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN."

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE FINANCIERO. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN."

2. Se reforma el texto del artículo décimo primero, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR."

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE EJECUTIVO, AL GERENTE FINANCIERO Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ CONJUNTAMENTE AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE FINANCIERO, SERÁ

RRA

REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL GERENTE EJECUTIVO O EL GERENTE FINANCIERO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR.”

3. Se reforma el artículo décimo tercero, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES.”

En su lugar, los literales reformados tendrán el siguiente texto:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS

ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER MONTO DISTINTO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. EL PRESIDENTE, EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA SERÁN DIRECTAMENTE Y PERSONALMENTE RESPONSABLES POR LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLOS CUYA CUANTÍA O RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL MONTO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.”

4. Se reforma el texto del artículo décimo cuarto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE

RR

RESERVA LEGAL ASÍ COMO TAMBIÉN RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.”

5. Se reforma el texto del artículo décimo quinto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS."

6. Se reforma el texto del artículo décimo sexto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA."

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE EJECUTIVO Y/O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.”

7. Se reforma el texto del artículo vigésimo tercero, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. EL GERENTE FINANCIERO ACTUARÁ EN REEMPLAZO DEL

PRESIDENTE O DEL GERENTE EJECUTIVO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA O SECRETARIO DE LA JUNTA, RESPECTIVAMENTE.”

8. Se reforma el texto del artículo vigésimo cuarto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE EJECUTIVO O EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTIVAMENTE, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA."

9. Se reforma el texto del artículo vigésimo quinto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS."

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE EJECUTIVO Y/O AL GERENTE FINANCIERO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE ESTOS, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE EJECUTIVO Y/O AL GERENTE FINANCIERO TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS."

10. Se reforma el texto del artículo vigésimo sexto, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA."

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA MISMA, CONJUNTAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTOS CARGOS NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE CUALQUIERA DE LOS DOS, GERENTE EJECUTIVO Y GERENTE FINANCIERO, SU CARGO SERÁ EJERCIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO SEGÚN REEMPLACE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE EJECUTIVO O AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CORRESPONDA."

11. Se reforma el texto del artículo vigésimo séptimo, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

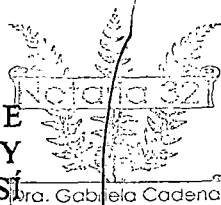
“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA LES CORRESPONDE CONJUNTAMENTE AL GERENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.”

12. Se reforma el texto del artículo vigésimo octavo, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS (6) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO


Notario 321
Dra. Gabriela Cadenal

A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. ONCE (11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE (13) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.”

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

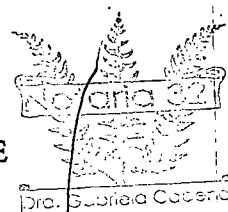
“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA TIENEN, CONJUNTAMENTE, LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LES CORRESPONDE CONJUNTAMENTE, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3) FORMULAR A LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDEREN DEL CASO. SEIS (6) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ONCE (11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL GIRO USUAL DEL NEGOCIO O POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO. TRECE (13) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SUS FUNCIONES Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO."

13. Se reforma el texto del artículo trigésimo, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL,

SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY."



En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁN COMO LIQUIDADORES EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE FINANCIERO, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY."

14. Se reforma el texto del artículo trigésimo segundo, cuyo tenor literal original señala lo siguiente:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS"

En su lugar, el artículo reformado tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁN DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE FINANCIERO Y EL

INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS"

Se mociona la junta de accionistas la reforma de los estatutos sociales, a fin de reformar los artículos mencionados de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante la notaria trigésima segunda del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciocho de agosto de dos mil quince, bajo el número de inscripción cuatro dos uno nueve (4219), del repertorio tres ocho dos dos tres (38223), a fin de que consten los artículos mencionados con las reformas señaladas.

Posteriormente, la Secretaria pregunta a los presentes si tienen alguna duda u observación al respecto. Ante la negativa, procede a mocionar a la Junta General de Accionistas que se apruebe la reforma de estatutos sociales conforme lo propuesto.-

La Secretaria anticipa al representante de los accionistas que los votos blancos y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Sin manifestación al respecto.-

Se procede a recepcionar la votación y la Secretaria anuncia que la moción se aprueba por unanimidad y sin observación alguna.-

El Presidente Ad-Hoc solicita a la Secretaria que dé lectura al segundo punto del orden del día.-

PUNTO DOS: Autorización para los trámites y procesos necesarios para la reforma de estatutos sociales.-

De la misma forma, el Presidente Ad-Hoc de la Junta señala que es necesario otorgar una escritura pública de reforma de estatutos, con los cambios aprobados, e inscribirla en el Registro Mercantil de Quito. En tal virtud, mociona a los accionistas que se faculte para estos procesos al actual Gerente General, Dra. María Patricia Ponce Arteta, para que otorgue la escritura de reforma de estatutos y la inscriba en el Registro Mercantil.-

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc pregunta a los presentes si tienen alguna duda u observación al respecto. Ante la negativa, procede a mocionar a la Junta General de Accionistas que se apruebe la autorización señalada a la Dra. María Patricia Ponce Arteta, como actual Gerente General de la empresa.-

La Secretaria anticipa al representante de los accionistas que los votos blancos y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Sin manifestación al respecto.-

Se procede a recepcionar la votación y la Secretaria anuncia que la moción se aprueba por unanimidad y sin observación alguna.-

El Presidente Ad-Hoc solicita a la Secretaria que dé lectura al tercer punto del orden del día.-

PUNTO TRES: Designación y nombramiento de nuevos administradores.-

El Presidente Ad-Hoc de la Junta señala a los presentes que, al momento de inscrita la escritura de reforma de estatutos en el Registro Mercantil será procedente la designación de nuevos administradores. En tal virtud, mociona a la Junta los siguientes nombres para los cargos de administradores:

GERENTE EJECUTIVO: José Alejandro Ortiz Renneberg.

GERENTE FINANCIERO: Raúl Santiago Costales Acurio.

PRESIDENTE: ratificar esta designación y nombramiento en la persona de Bruno Mauricio Libonatti.

Todos por el período estatutario de dos (2) años que se mantiene y no se reforma de los estatutos sociales.

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc pregunta a los presentes si tienen alguna duda u observación al respecto. Ante la negativa, procede a mocionar a la Junta General de Accionistas que se aprueben las designaciones para futuros nombramientos de Gerente Ejecutivo y Gerente Financiero, y ratificación del cargo de Presidente.-

La Secretaría anticipa al representante de los accionistas que los votos blancos y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Sin manifestación al respecto.—

Se procede a receptor la votación y la Secretaria anuncia que la moción se aprueba por unanimidad y sin observación alguna.—

El Presidente Ad-Hoc solicita a la Secretaria que dé lectura al cuarto punto del orden del día.-

PUNTO CUATRO: Autorización para la emisión de nuevos nombramientos y procedimientos necesarios para perfeccionar los nuevos nombramientos.-

El Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a mencionar a los presentes que es necesario designar a una persona para que emita los nuevos nombramientos y que realice todos los procedimientos necesarios para perfeccionar la decisión de la Junta.—

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc pregunta a los presentes si tienen alguna duda u observación al respecto. Ante la negativa, procede a mocionar a la Junta General de Accionistas que se le designe a la Dra. María Patricia Ponce Arteta y al Abg. Sebastián Corral Guevara, para que cualquiera de ellos emita los nombramientos respectivos de Presidente, Gerente Financiero y Gerente Ejecutivo y realice todos los actos conducentes a perfeccionar el registro de estos nombramientos.—

La Secretaria anticipa al representante de los accionistas que los votos blancos y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Sin manifestación al respecto.—

Se procede a receptor la votación y la Secretaria anuncia que la moción se aprueba por unanimidad y sin observación alguna.—

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 20 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se lee la misma, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h55.



Para constancia esta acta es firmada por el representante de los accionistas, por tratarse de una Junta Universal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías vigente.-

Por IMS Internet Media Servíces, Inc.	Por IMS Media, LLC
ACCIONISTA	ACCIONISTA
Sebastián Rodrigo Corral Guevara	Sebastián Rodrigo Corral Guevara
Sebastián Rodrigo Corral Guevara	Dra. María Patricia Ponce Arteta
Presidente Ad-Hoc de la junta	Secretaria de la junta
Nancy Miño	
Comisario	

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLO N° 011-17-01-32-P-02934

FACTURANTE 36.126
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifica que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 18.10.18 (SI) uli 365.

Quito 25-10-2018

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

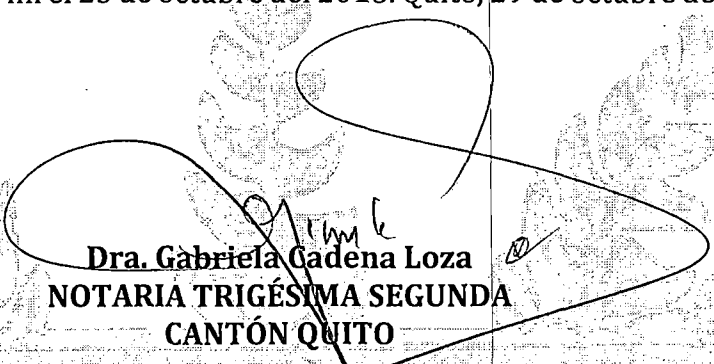
EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta
TERCERA copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "IMS-INTERNET MEDIA SERVICES
ECUADOR S.A." - Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco
(25) de octubre del año dos mil dieciocho. -

NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON: en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tomo nota al margen de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A., celebrada ante mí el 24 de julio del 2015, de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A., celebrada ante mí el 25 de octubre del 2018. Quito, 29 de octubre del 2018.-
LA NOTARIA. pc


Dra. Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN QUITO



Factura: 002-001-000036551



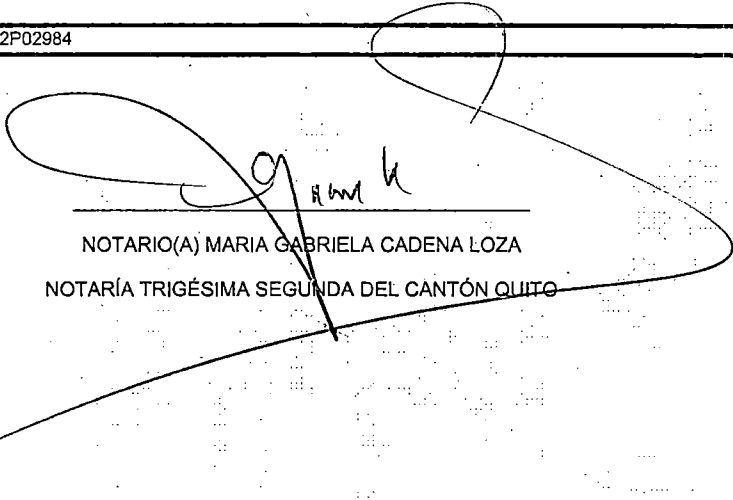
20181701032001199

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701032001199

MATRIZ	
FECHA:	29 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701032P02092

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701032P02984


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional
Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 79046



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	123663
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5828
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703078871	PONCE ARTETA MARIA PATRICIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /25/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMS-INTERNET MEDIA SERVICES ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4219 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/08/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

